

MODIFICACIÓN RPT

2. Memoria



Código Seguro de Verificación	IV7FSEB53NBJUS773RETGQLACI	Fecha	07/10/2021 10:56:16
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.laline.es/verifirma/code/IV7FSEB53NBJUS773RETGQLACI	Página	1/37



MEMORIA MODIFICACIÓN RPT VIGENTE

Introducción.

La Relación de Puestos de Trabajo vigente fue aprobada definitivamente en sesión plenaria de fecha 14 de agosto de 2018, si bien su proceso de elaboración, negociación sindical y aprobación definitiva duró varios años.

Tanto en el periodo previo a su aprobación como con posterioridad se han producido **cambios sustanciales** que obligan a una actualización de la misma tanto en lo que a los organigramas se refiere, como a las tareas y valoraciones de algunos puestos y la a la creación de nuevos puestos para cubrir necesidades surgidas en este periodo tanto de carácter legal como político, además de haberse detectado diversos **errores que hay que subsanar**.

A los cambios producidos en los últimos años se une **la aprobación de un nuevo Convenio Colectivo para el personal laboral** en el año 2019, en donde se modificaron y redenominaaron las distintas categorías profesionales del personal laboral, lo que obliga también a una actualización de la RPT que recoja esta nueva clasificación.

La implantación de la administración electrónica y la obligación de manejar distintas aplicaciones informáticas, unido a nuevas tareas surgidas de ello en la práctica totalidad del personal de oficina, ha hecho necesario revisar la dotación del número de puestos de personal administrativo frente al de auxiliar administrativo que pasa a tener un carácter más residual que en la anterior RPT.

También en este periodo se han producido **cambios normativos** que obligan a la creación de determinados puestos no recogidos en la actual RPT, tales como el “Delegado de Protección de Datos” o la nueva “Oficina de Asistencia en Materia de Registro” o que han producido cambios en la dependencia orgánica de servicios como el caso del de “Gestión Tributaria”

Por último **la sobre carga de trabajo** en diversos servicios y en especial en los de Secretaria e Intervención como consecuencia del “Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional”, así como de diversa normativa hace necesaria la creación de puestos como el de Vicesecretario/a o Viceinterventor/a.

Por todo lo anterior, es decir, cambios en la distribución del personal no recogidos en los organigramas actuales, errores detectados, el nuevo convenio colectivo, la implantación de la administración electrónica, cambios normativos y sobrecarga de trabajo en determinados servicios es necesario realizar una modificación de la RPT vigente, si bien, solo en aquellos aspectos que se ha considerado necesario actualizar, manteniendo gran parte de la estructura y de los puestos existentes sin variaciones, por lo que todo aquello que no sea modificado expresamente en este expediente se mantiene sin cambios, no estamos ante una nueva RPT, sino ante una actualización de la misma, lo que es importante destacar ante posibles alegaciones ya resueltas en el expediente original.

Código Seguro de Verificación	IV7FSEB53NBJUST73RETGQLACI	Fecha	07/10/2021 10:56:16
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IV7FSEB53NBJUST73RETGQLACI	Página	2/37



Las modificaciones realizadas de forma resumida se centran en varios aspectos:

1. Se ha actualizado el organigrama municipal para recoger cambios ya realizados mediante la movilidad del personal y/o jubilaciones y para facilitar y flexibilizar la gestión del personal en algunos servicios, además de esto en este periodo se han producido cambios normativos que obligan a la creación de algunos puestos no previstos en la RPT básicamente derivados de la administración electrónica, y por último se ha introducido una nueva codificación a fin de facilitar su conexión con la plantilla municipal.
2. En el personal laboral se introduce la nueva clasificación de las categorías laborales que recoge el convenio colectivo vigente.
3. La introducción de la administración electrónica y la obligación del uso de nuevas aplicaciones informáticas y asignación de tareas ha hecho necesario una reconfiguración de los puestos reservados a personal administrativo y auxiliar administrativo aumentando los primeros y reduciendo los segundos.
4. Se ha hecho necesario también la modificación de las tareas y/o valoración de algunos puestos en los que se han detectado errores y/o se les ha asignado nuevas funciones lo cual se ha realizado de forma puntual y excepcional.
5. Se crean algunos puestos nuevos para atender a nuevas necesidades muchas de ellas de carácter legal.

Estos cambios se realizan sin modificar el resto del cuerpo de la RPT vigente, ni afecta a su aplicación en lo que a las retribuciones se refiere que continuará el proceso que corresponda y que no es objeto de esta modificación.

En este sentido se mantienen sin variación el catálogo de los criterios de valoración y sus ponderaciones para la valoración tanto de los complementos específicos como para la asignación de los niveles para el complemento de destino, a excepción de la creación del grupo de titulación "B" para el factor de valoración "A- Titulación" que no recogía la RPT y al que se le asignan un nivel de 3,5 y 70 puntos. (Se adjuntan como anexo al presente expediente).

Además de ellos y en relación a los documentos integrantes de la RPT vigente se han hecho las siguientes variaciones:

- Documento 0 - Método de Realización.- No sufre variaciones puesto que las modificaciones realizadas siguen el esquema propuesto en el documento.

- Documento 1 – Memoria y Análisis Inicial.- Si bien la descripción estadística está un tanto obsoleta sus conclusiones y valoraciones son aún aplicables y en cualquier caso no afectan al cuerpo de la RPT, por lo que el documento se mantiene sin variación.

- Documento 3 – Estructura Organizativa.- En este apartado se hace una distribución por áreas, servicios, secciones, negociados y departamentos que se mantiene sin variación en esta modificación para posteriormente hacer un resumen de las tareas de cada servicio que en su mayor parte no se modifican por lo que continúan estando vigentes, por último se establecen los organigramas, apartado en el que si bien no hay grandes modificaciones se sustituye íntegramente por el organigrama que recoge este expediente y cuyas modificaciones se detallan en la presente memoria.

Código Seguro de Verificación	IV7FSEB53NBJUS773RETGQLACI	Fecha	07/10/2021 10:56:16
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IV7FSEB53NBJUS773RETGQLACI	Página	3/37



- Documento 4 – Recoge en varios anexos el cuerpo de la RPT, con la relación de puestos, sus valoraciones, las fichas individuales de cada puesto y el resumen por servicios. En este documento se introducen fichas nuevas, se modifican de forma puntual otras y como consecuencia de la modificación de los organigramas varían las asignaciones de puestos por servicios y las dotaciones de algunos puestos. En este apartado todos los cambios realizados se detallan en la presente memoria y se adjuntan en los distintos apartados del expediente.

Estos documentos forman parte del expediente original y que se adjuntan a este como anexos.

A continuación y siguiendo el esquema anterior se detallan expresamente los cambios realizados.

1. Organigrama.-

Tanto en el periodo de aprobación como con posterioridad a la aprobación de la RPT en agosto de 2018 se han realizado cambios en el personal adscrito a los distintos servicios los cuales no estaban contemplados en los organigramas de la RPT aprobados, a lo que se une diversos acuerdos sindicales para la reclasificación de puestos de personal Administrativo y auxiliar administrativo al considerar que han asumido nuevas tareas derivadas de la administración electrónica.

Además de lo anterior la necesidad de facilitar la movilidad en algunos servicios entre puestos de categoría similar hacían necesario actualizar el organigrama vigente manteniendo en la medida de lo posible la estructura aprobada en la RPT.

Al objeto de facilitar el ajuste entre la RPT y la plantilla presupuestaria se ha tratado de seguir en cuanto a la estructura del organigrama la clasificación por programas de gasto recogida en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, por el que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades locales, si bien ajustándola a las necesidades del propio Ayuntamiento.

En esta misma línea se han ido codificando las distintas áreas, servicios y negociados intentando seguir la codificación presupuestaria con alguna excepción derivada del ajuste a la estructura propuesta por el Ayuntamiento que en casos particulares difiere de la presupuestaria.

La plantilla municipal si bien se ajusta escrupulosamente a la estructura presupuestaria por ser un documento integrante del presupuesto recoge esta codificación de los servicios de forma que a través de ésta se puede visualizar la plantilla con la relación de las distintas plazas que integran los organigramas propuestos.

Código Seguro de Verificación	IV7FSEB53NBJUST73RETGQLACI	Fecha	07/10/2021 10:56:16
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IV7FSEB53NBJUST73RETGQLACI	Página	4/37



1.1 Cambios Realizados en el Organigrama.-

1.1.1 Distribución por Áreas.-

La estructura presupuestaria establece 5 áreas de gasto, que recogen de forma resumida las siguientes políticas de gasto:

1. Servicios Públicos Básicos.- En la que se incluyen servicios considerados básicos y de prestación obligatoria por las entidades locales, tales como seguridad, urbanismo, mantenimiento vías públicas, limpieza viaria, cementerio, alumbrado, medio ambiente etc...
2. Actuaciones de Protección y Promoción Social.- en donde se recogen los gastos derivados todas las actuaciones de carácter social y de atención a colectivos especiales y/o vulnerables.
3. Bienes Públicos de Carácter Preferente.- en esta área se engloban servicios tales como sanidad, educación, cultura o deporte.
4. Actuaciones de Carácter Económico.- Aquí se incluyen actuaciones de promoción y desarrollo de carácter sectorial y económico tales como agricultura, pesca, mercado, consumo, turismo, etc.,
9. Actuaciones de Carácter Generales.- En esta área se integran los servicios de apoyo a toda la administración como los servicios de secretaría general, asistencia jurídica, servicios informáticos, personal, intervención, tesorería, gestión y recaudación tributaria, etc...

Siguiendo esta estructura se ha desglosado el organigrama en 8 áreas (en lugar de 9 como hasta ahora, eliminando el área de atención ciudadana que se integra en los servicios generales).

El área 1 que correspondería a los servicios básicos y que concentra una parte importante del personal se ha desglosado como hasta ahora en 3 áreas:

Seguridad Ciudadana, integrada por la policía local y protección civil.

Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad Urbana que englobaría estos servicios.

Infraestructuras y Servicios Operativos, que estaría formada por los servicios técnicos municipales de infraestructuras y obras, y los servicios de mantenimiento de vías públicas, jardines, playas, cementerio, alumbrado y limpieza viaria, e integrando en esta área, a fin de unificar su gestión, los servicios de limpieza de edificios y de conserjería para facilitar su movilidad.

El resto de áreas que se proponen siguen la estructura presupuestaria con pequeños ajustes en los servicios que se integran en cada una de ellas a fin de ajustarlas a la realidad del Ayuntamiento, así:

El Área 2 correspondiente a los servicios sociales se mantiene básicamente según la estructura presupuestaria y por simplicidad se la denomina “Bienestar Social” con pequeños ajustes dentro del desglose de sus diferentes servicios.

El área 3 de “Servicios Preferentes” integra sanidad, educación, cultura y deportes.

Código Seguro de Verificación	IV7FSEB53NBJS773RETGQLACI	Fecha	07/10/2021 10:56:16
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7FSEB53NBJS773RETGQLACI	Página	5/37



El área 4 que se denomina “Desarrollo Económico Municipal” y en esta área se integran: Fomento de Empleo, Mercado, Comercio y Turismo.

Por último el área de gasto 9 se desglosa en 2 partes la primera formada por todos los “Servicios Generales” (Alcaldía, Comunicación y Transparencia, Secretaría General, Atención Ciudadana, Personal, Servicios Jurídicos, Sistemas Información y Telecomunicaciones y Gestión Documental y Archivo) y el área de “Economía y Hacienda” formada por Intervención y Tesorería, y dentro de esta Recaudación y Gestión Tributaria.

En cuanto a los cambios respecto a la RPT vigente, y en lo que a las áreas se refiere son mínimos: se elimina el área de atención ciudadana como tal y se integra en los servicios generales, el resto se mantienen prácticamente sin modificaciones salvo el cambio de nombre del área de “Desarrollo y Promoción de la Ciudadanía” que pasa a denominarse “Servicios Preferentes”.

La distribución por áreas quedaría de la siguiente manera:

1. Seguridad Ciudadana.
2. Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad Urbana.
3. Infraestructura y Servicios Operativos.
4. Bienestar Social.
5. Servicios Preferentes.
6. Desarrollo Económico Municipal.
7. Servicios Generales.
8. Economía y Hacienda.

A continuación se van a ir detallando todas las modificaciones realizadas en cada uno de los servicios, negociados etc... que integran cada área.

1. Área de Seguridad Ciudadana (Cod. 13).-

En esta área prácticamente no se ha realizado ninguna modificación, sigue estando formado por los servicios de seguridad ciudadana (policía local), protección civil y se le ha añadido el negociado de vigilancia de instalaciones e edificios municipales formados por los auxiliares de servicio y antes ubicado en los servicios operativos.

En el **servicio de seguridad ciudadana** se mantiene la sección operativa con todos los puestos integrantes de la policía local, con 2 inspectores en lugar de 1, el negociado administrativo con cambios en algunos puestos y como novedad se incluye un negociado de vigilancia de instalaciones que recoge los puestos de “auxiliares de servicio” anteriormente integrados en el área de servicios operativos.

En el negociado administrativo se ha modificado el número de administrativos de 1 a 3 y se disminuye el de Auxiliares de 4 a 2, manteniéndose el personal administrativo en 5.

Los puestos de ordenanza (1) y conserjes (1) que figuraban en la RPT pasan a los servicios operativos para facilitar una gestión integral de estos puestos y facilitar la movilidad.

Código Seguro de Verificación	IV7F5EB53NBJUS773RETGQLACI	Fecha	07/10/2021 10:56:16
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7F5EB53NBJUS773RETGQLACI	Página	6/37



En el **servicio de protección civil** (cod. 13.40), se mantienen los 4 puestos existentes con un “Jefe Seguridad Interna y Protección Civil”, un Técnico y un Oficial de protección Civil, y el puesto de Auxiliar de Protección Civil desaparece como tal y se crea el puesto de “Operario de Protección Civil”, de personal laboral con la categoría laboral “C” y se dota con un total de 6 puestos.

Negociado de vigilancia de instalaciones e edificios municipales, formado por los puestos de Auxiliares de Servicio y dependiente directamente de la Policía Local.

2. Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad Urbana (Cod. 15).-

En esta área además del servicio de urbanismo y el de medio ambiente se ha creado el servicio de movilidad urbana.

El **servicio de urbanismo** se mantiene con pocas variaciones, si bien se elimina el puesto de “Jefe del Servicio”, y se mantienen los tres responsables ya existentes, de planeamiento, disciplina y Intervención/Gestión Urbanística, aunque en este último caso se definen dos puestos uno de carácter técnico y otro jurídico, a todos ellos se les asigna una valoración similar.

Se crea un nuevo “Arquitecto de Planeamiento” y el puesto de “Responsable Jurídico” se sustituye por un nuevo Asesor Jurídico, por lo demás se mantienen el servicio de planeamiento, el de disciplina urbanística y otra de intervención/gestión, en este apartado se crea el negociado de ocupación de vía pública (antes se incluía en el servicio de infraestructuras con un arquitecto técnico que también cambia de servicio). Aunque se mantiene esta distribución el personal tanto técnico como administrativo da apoyo a todo el servicio independientemente de su ubicación en el organigrama.

En el negociado de aperturas se elimina el puesto de “Técnico Auxiliar”, manteniendo el coordinador.

Dentro del Negociado de Aperturas el “Coordinador de Aperturas” se considera como a extinguir y se crea un puesto de “Responsable de Aperturas del grupo “A2”.

Por último en el organigrama el personal administrativo y auxiliar administrativo apoya a todo el área sin establecer servicio, sección o negociado concreto con la finalidad de facilitar la movilidad. Se reduce el número de auxiliares de 5 a 2 como ya recogía la RPT actual, y se crea un puesto más de administrativo (10 puestos) además del coordinador administrativo ya existente.

En **medio ambiente** el único cambio es en el puesto considerado de auxiliar administrativo que pasa a administrativo, el resto se mantiene sin cambios.

Como novedad se crea el **Servicio de Movilidad y Transporte** en el que se integran todas las actividades y facultades relacionadas con la **movilidad, accesibilidad y el transporte** urbano

Código Seguro de Verificación	IV7FSEB53NBJUS773RETGQLACI	Fecha	07/10/2021 10:56:16
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7FSEB53NBJUS773RETGQLACI	Página	7/37



que se describen en el art 25.2.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts 9.8, 9.10 y 9.13.e) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

En concreto será responsabilidad de este Servicio todo lo relacionado con:

Movilidad: Gestión del tráfico rodado (señalización, semáforos, reordenaciones, planes especiales, reservas específicas de estacionamiento, zona azul); Realización de informes de movilidad sobre intervenciones urbanísticas; Autorizaciones de acceso a las zonas peatonales; Planificación de la movilidad urbana de forma sostenible; Impulsar la intermodalidad para alcanzar un uso eficiente de los diferentes modos de transporte; Promoción del uso de la bicicleta; Fortalecimiento de la Seguridad Vial.

Accesibilidad: Funciones técnicas, estratégicas, de gestión y coordinación administrativa necesarias para el desarrollo del “Plan Municipal de Accesibilidad Universal”; Crear itinerarios y espacios cómodos, seguros, funcionales y accesibles para la movilidad a pie.

Transportes: Funciones técnico-administrativas de gestión asociadas a las licencias de taxis, coches de caballos, transporte urbano, escolar y otros.

Los puestos asignados al mismo serán: un “Responsable de Movilidad” tareas que se le asignan a un “Oficial de Policía en Segunda Actividad” y un administrativo.

3. Área de Infraestructuras y Servicios Operativos (Cod.16).-

En esta área se mantienen los mismos servicios que en la RPT anterior (infreestructuras, mantenimiento urbano, parques y jardines, playas, cementerio y servicios operativos de limpieza y conserjería) con algunos cambios en ellos.

En **Infraestructuras** se quita la sección de ocupación de la vía pública que pasa a urbanismo junto con el puesto de arquitecto técnico y se elimina el puesto encargado de infraestructuras.

Se crea un puesto de arquitecto técnico nuevo y un ingeniero técnico nuevo y se elimina el puesto de auxiliar administrativo existente.

En los servicios de: mantenimiento urbano, limpieza viaria, jardines, playas, y servicios operativos se crea un puesto nuevo común a todos denominado “Director de los Servicios Operativos” cuyas funciones, titulación requerida y valoración se detallarán en la ficha del puesto, no obstante de forma resumida su función será la de dirección y coordinación de todos estos servicios.

Código Seguro de Verificación	IV7F5EB53NBJUS773RETGQLACI	Fecha	07/10/2021 10:56:16
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7F5EB53NBJUS773RETGQLACI	Página	8/37



Servicio Mantenimiento Urbano.-

Además del Director de los servicios operativos común a otros servicios, el cambio más destacable es que el personal de mantenimiento de los colegios se integra en el organigrama de mantenimiento urbano de forma que el mantenimiento de los colegios se realizará con el personal de todo el servicio, esto hace que se aumente la sección de pintura en 1 oficial, y la de vías y obras en 4 oficiales.

Además de esto en la sección de electricidad se eliminan 2 capataces y se mantienen 7 oficiales y 2 operarios.

Se elimina también el capataz de carpintería y se considera como a extinguir el de fontanería que dependen directamente del responsable de mantenimiento urbano.

Los uno de los dos puestos de auxiliares administrativos pasa a Administrativo.

En resumen se eliminan 3 puestos de capataces, (**se ha comprobado que estos puestos estaban actualmente vacantes y no estaban cubiertos por ningún trabajador municipal**) los oficiales pasan de 25 a 27 al sumarse los de colegios y los operarios de 14 a 12 al eliminarse los dos de la sección de electricidad y uno de los 2 auxiliares administrativos pasa a administrativo.

El resto del servicio se mantiene sin cambios.

Servicio de Limpieza viaria y Servicios Operativos.-

El organigrama del servicio se ha dividido en dos partes: la Sección de Limpieza Viaria por un lado y la de Sección de Servicios Operativos por otro.

En la **sección de limpieza** no se realizan prácticamente cambios, salvo el “Director de los Servicios Operativos” ya señalado en puntos anteriores.

El puesto de “responsable de limpieza” se redenomina a supervisor de limpieza y se considera como a extinguir, esta modificación obedece a las tareas que realmente está desarrollando la persona que ocupa este puesto sin que ello implique cambios en su ficha y retribuciones.

En negociado de taller si bien está integrado en el servicio de limpieza da apoyo a todos los servicios operativos y al resto de vehículos municipales.

Los **servicios operativos** se dividen en sección de conserjes y sección de limpieza de edificios (lo que no supone variación respecto a la actual RPT), no obstante la sección de vigilancia de edificios constituida por los auxiliares de servicio para a depender de la Policía Local.

El cambio más significativo se da en que tanto los conserjes de los colegios como la limpieza de los mismos, así como los de otras dependencias se integran y pasan a depender de este servicio en lugar de donde se ubicaban anteriormente, al objeto de facilitar la movilidad de este personal entre edificios públicos en función de las necesidades de cada momento.

Este cambio implica que el número de conserjes sería de 51, en lugar de los 25 que figuraban anteriormente en este organigrama (se reducen de otros servicios sin que haya variación), manteniendo el resto de puestos de la sección.

Código Seguro de Verificación	IV7FSEB53NBJUS773RETGQLACI	Fecha	07/10/2021 10:56:16
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7FSEB53NBJUS773RETGQLACI	Página	9/37



Y en cuanto a limpieza de edificios se establecen 2 “Responsables” uno de ellos a extinguir y centrado en la limpieza de colegios dado que es un puesto ya existente y ocupado actualmente, y 71 operarios de limpieza (49 de ellos de colegios), si bien aunque en el organigrama están separados el servicio queda integrado en uno de forma que se facilite la movilidad entre edificios.

Servicio de Cementerio.-

El Servicios de Cementerio se está prestando desde hace unos meses mediante gestión indirecta pasando su personal a otros servicios, si bien se mantiene en el organigrama por si se retomara en el futuro la gestión directa, manteniéndose un “Supervisor”, 5 oficiales, u operario y un auxiliar administrativo.

Mientras dure esta situación el servicio va a depender de los servicios operativos y en concreto del responsable del mismo, que actuará como responsable del contrato.

Servicio de Playas.-

En este organigrama no se ha realizado ningún cambio.

Parques y Jardines.-

En este servicio no hay prácticamente ningún cambio, se elimina un capataz y a los efectos de unificar nomenclatura se establecen **2 encargados** en lugar de un encargado y un capataz (en el convenio colectivo vigente no establece diferencias retributivas) y se suman 2 oficiales antes asignados a colegios.

4. Área de Bienestar Social (Cod.23).-

El área de servicios sociales se modifica ligeramente y sigue estando formado por una sección de servicios sociales especializados y otra de servicios sociales comunitarios.

Los cambios principales son el cambio del negociado de planificación que pasa de la sección de ZNTS (ahora denominada Zona de Básica de Servicios Sociales Social ZBSS) a formar parte del apoyo general del servicio (como el negociado administrativo) y depender directamente de la jefatura además de coordinar otros negociados. Ambos negociados (planificación y administrativo) son comunes a los Servicios Sociales Comunitarios y los Servicios Sociales Especializados.

El negociado de tratamiento familiar pasa a los servicios comunitarios y se crea además el negociado de prevención del absentismo escolar, se crea también el negociado de prevención a las drogodependencias.

Código Seguro de Verificación	IV7FSEB53NBUS773RETGQLACI	Fecha	07/10/2021 10:56:16
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7FSEB53NBUS773RETGQLACI	Página	10/37



Se modifica también el negociado administrativo, en el que el número de administrativos pasa de un total de 2 a 8 y el de auxiliares se reduce de 8 a 1, eliminándose el puesto de auxiliar informático, además el asesor jurídico se ubica en el negociado de planificación en lugar del administrativo, y se crea un nuevo puesto de “Funcionario Habilitado en Materia de Registro”.

En cuanto al servicio de sanidad pasa a formar parte del área de servicios preferentes en lugar del de bienestar social este cambio se debe a que el área de bienestar social está muy sobrecargado de personal y funciones y el servicio de sanidad ha adquirido gran importancia en estos momentos por lo que se considera que dentro de la potestad autoorganizativa de la administración es conveniente y adecuado la separación de ambos servicios descargando así el Servicio de Asuntos Sociales de tareas y dando más relevancia al servicio de sanidad.

Ubicarlo dentro de los servicios preferentes obedece a una razón de tipo presupuestario ya que tanto a nivel municipal como estatal presupuestariamente sanidad tiene la consideración de servicio preferente y se encaja en el área de gastos 3 junto a educación, cultura y deporte.

Por último el negociado de vivienda desaparece al no tener actualmente competencias en materia de vivienda, el técnico medio de este servicio se adscribe a otro departamento municipal.

5. Área de Servicios Preferentes (Cod. 30).-

El Área de Servicios Preferentes, antes denominada “Desarrollo y Promoción de la Ciudadanía”, pasa a estar formada por sanidad (antes en bienestar social), educación, cultura y deportes.

Sanidad.-

En el servicio de sanidad se crea un puesto nuevo de Director de Sanidad, separado del de Asuntos Sociales, se crea un puesto más de Técnico de Gestión, y se añade un administrativo más, además el puesto de Auxiliar Administrativo se pone como a extinguir y se crea un puesto de técnico superior (Grupo B) de apoyo a la dirección.

Educación.-

En educación el cambio más significativo es que tanto los negociados de limpieza como el de mantenimiento y conserjes se integran con el resto de servicios operativos municipales por lo que el servicio queda integrado únicamente por negociado administrativo y oferta educativa, en el que el personal administrativo pasa de 1 a 3 y el auxiliar de 3 a 1, en el resto de puestos no se realizan cambios.

Cultura.-

En cultura los principales cambios son:

Del Jefe del Servicio de Cultura se hace depender un Técnico de Cultura (anteriormente 2) y un Administrativo Adjunto a la Jefatura de Cultura (anteriormente administrativo), cuya labor de estos puestos es la de coordinar y prestar apoyo a todo el servicio.

Código Seguro de Verificación	IV7FSEB53NBUS773RETGQLACI	Fecha	07/10/2021 10:56:16
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7FSEB53NBUS773RETGQLACI	Página	11/37



En la Sección de Actos Públicos, se integran las nuevas dependencias del Teatro Municipal y Festejos y quedando todos los puestos del servicios agrupados en una única unidad que comparte personal y tareas, aunque se mantienen los puestos de Responsable Festejos, el Técnico y el Oficial de Festejos (a extinguir este último) y que se sustituye por un puesto de administrativo, se mantienen el resto de puestos que antes dependían solo de actos públicos y que ahora abarcan también el teatro y el apoyo a festejos.

Los operarios y oficiales prestan apoyo también al resto de negociados (Museo, Archivo y Biblioteca).

Se cambia el puesto de Responsable de Sala asignándole nuevas tareas que suponen en la práctica una nueva ficha con cambios en la titulación y las funciones y se crea un puesto de Administrativo y la figura del “Controlador de Sala y Taquilla”.

El “Negociado de Archivo Histórico” pasa a depender de el nuevo servicio de “Gestión Documental y Archivo” adscrito a los servicios generales.

El resto de negociados (Museos y Biblioteca) se mantienen sin cambios con la salvedad de que se incrementa en un puesto de Administrativo Biblioteca y se elimina uno de auxiliar administrativo, los puestos de conserjes (2) y limpiadoras (1) pasan a los servicios operativos.

Deportes y Juventud.-

En deportes el principal cambio es que la Sección de Juventud se integra dentro del servicio de deportes, así se mantiene un apartado de Instalaciones y otro de Actividades que pasa a denominarse de Actividades y Juventud manteniendo los mismos puestos ya existentes.

El negociado administrativo desaparece como tal y los puestos se adscriben directamente al apartado de actividades con 2 administrativos y un auxiliar administrativo.

En instalaciones se mantienen 1 técnico deportivo, un encargado de mantenimiento, 4 oficiales, un operario y como excepción por la variabilidad de horarios y tareas de horarios se adscriben al servicio 4 conserjes.

6. Área de Desarrollo Económico Municipal (Cod. 4).-

Esta área agrupa servicios de promoción económica tales como. fomento empleo, subvenciones, turismo, mercado y comercio.

El **Servicio de Fomento de Empleo** se mantiene sin variación alguna.

En el **Servicio de Subvenciones** se sustituye el puesto de auxiliar administrativo por el de administrativo y se crea un puesto más de técnico de subvenciones.

En el **Servicio de Turismo** se redenomina el puesto de técnico a “Responsable del Servicio” y se sustituye un operario por un administrativo más manteniendo el resto de puestos.

Código Seguro de Verificación	IV7FSEB53NBJS773RETGQLACI	Fecha	07/10/2021 10:56:16
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7FSEB53NBJS773RETGQLACI	Página	12/37



Mercado y Comercio.- los servicios de mercado y el de comercio anteriormente separados se unifican en un solo servicio, creándose un puesto nuevo de “Responsable del Servicio de Mercado y Comercio”. Los puestos integrantes del servicio prestarán apoyo al mismo si bien se mantiene una sección de mercados y una sección de comercio, el personal administrativo y auxiliar administrativo es común a los 2 departamentos, se mantienen 1 puestos de administrativo y 2 auxiliares administrativos.

7. Área de Servicios Generales (Cod. 92).

En esta área se mantiene una estructura similar a la actualmente vigente, creándose una sección nueva de “Gestión Documental y Archivo” y otra de “Atención Ciudadana”, y con algunos cambios en los organigramas internos de cada servicio.

En **sección de alcaldía**, se elimina un auxiliar de protocolo y dos auxiliares administrativos (uno era a extinguir) y se crea un nuevo administrativo.

En el **Negociado de Comunicación y Transparencia** que forma parte de esta sección se elimina el puesto de “Coordinador de Comunicación” manteniéndose el resto y se le asignan al servicio tareas en materia de transparencia en coordinación con la secretaría general. Las fichas de los Redactores se modifican.

Se crea una **Servicio nuevo de “Gestión Documental y Archivo”** que contará con un puesto nuevo de “Archivero” y 2 administrativos, además se integra en este servicio el negociado de archivo histórico antes dependiente de cultura.

La Sección de Proceso de Datos pasa a considerarse como “servicio” y se redenomina como **“Servicio de Sistemas de Información y Telecomunicaciones (SIT)”**. Los puestos cambian de nombre para ajustarlos a las titulaciones y funciones actuales. Así el Técnico Superior Informático (A1) pasa a “Jefe Servicio SIT”, el “Técnico Medio Informático (A2)” pasa a “Ingeniero Técnico Informático”, se elimina el puesto de “Responsable de Nuevas Tecnologías” creándose 2 puestos de “Técnico Superior Informático” del grupo B, y se mantienen los 4 puestos de “Técnico Informático (C1)”, Administrativo, auxiliar administrativo y auxiliar informático, estos dos últimos a extinguir.

Estos cambios no suponen modificaciones en las correspondientes fichas.

Personal.- En el servicio de personal el “Jefe de Servicio” pasa a considerarse como a extinguir si bien se abre la posibilidad de que se defina un puesto de alta dirección, por la eliminación de este puesto se crea un puesto de “Técnico de Administración General”. Se mantienen las tres secciones actuales personal, riesgos laborales y nóminas, y en esta última sección se crea un puesto más de administrativo.

El puesto de “Técnico de Recursos Humanos” y el de “Técnico Superior de Riesgos Laborales” pasan a denominarse “Responsables” de estas secciones.

Código Seguro de Verificación	IV7FSEB53NBJUS773RETGQLACI	Fecha	07/10/2021 10:56:16
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IV7FSEB53NBJUS773RETGQLACI	Página	13/37



Secretaría General.- En secretaría general se mantiene una sección de secretaria, una sección de estadística, se crea la “Oficina de Asistencia en Materia de Registro”, además los “Servicios Jurídicos” si bien mantienen su estructura se hacen depender directamente de la Secretaría General.

Dada la sobrecarga de trabajo del servicio se crea en el puesto de “Vice-Secretario” reservado a funcionario con habilitación nacional y cuyas tareas y valoración se detallarán en la ficha del puesto.

Se mantienen en el servicio un puesto de “Letrado” y otro de “Asesor Jurídico” y se crea un puesto nuevo de “Delegado Protección de Datos y Responsable de Transparencia”, que asumirá las nuevas funciones derivadas de la Ley de Protección de Datos y coordinará las labores en materia de transparencia junto al negociado de comunicación.

Se eliminan los 3 puestos de auxiliares administrativos que pasan a administrativos totalizando los 4 puestos y se mantiene el “Responsable de Secretaria” respecto de las labores administrativas.

En el negociado de Estadística se mantiene un responsable y se refuerza con 3 administrativos.

Se crea “**Oficina de Asistencia en Materia de Registro**” (OAMR) creándose dos puestos de “Funcionario Habilitado Responsable del Registro” (uno de ellos en AASS) cuyas funciones y valoración se detallan en la ficha del mismo. Los puestos de administrativos adscritos al antiguo registro pasan de uno a tres y se elimina el puesto de auxiliar administrativo.

Además de esta adscripción directa en los distintos servicios municipales con atención al público se adscriben en cada uno de ellos 2 administrativos a esta oficina, así en las dependencias de los Servicios Sociales de Levante, Poniente y Centro y en las dependencias de Urbanismo y de Gestión Tributaria dos administrativos se adscriben indirectamente a esta nueva oficina.

Servicio de atención ciudadana se reconfigura y queda formado por tres negociados “Atención e Información Telefónica”, “Participación Ciudadana” y se añade a este servicio el negociado de consumo. El servicio pasa a estar formado por un “Responsable de Atención Ciudadana”, como responsable del servicio, un “Coordinador de participación ciudadana” (antes responsable de participación ciudadana) y un coordinador de consumo.

Los puestos de Administrativo (4) pasan a apoyar a todo el servicio sin una adscripción directa a ninguno de forma específica, para facilitar la movilidad y se mantiene un único puesto de auxiliar administrativo con la consideración de a extinguir.

Por último respecto de los **Servicios Jurídicos**, que pasan a depender directamente de la secretaría general, se mantiene el puesto de Jefe de los Servicios Jurídicos, la sección de contratación se divide en “Unidad Especial de Contratación y Compras” por un lado y

Código Seguro de Verificación	IV7FSEB53NBJS773RETGQLACI	Fecha	07/10/2021 10:56:16
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7FSEB53NBJS773RETGQLACI	Página	14/37



“Patrimonio y Concesiones” por otro, con 2 puestos de letrado en la primera y uno en la segunda.

Como apoyo a toda la asesoría jurídica se mantienen 2 Asesores Jurídicos sin una adscripción concreta a uno u otro servicio, se habilita un puesto más de técnico de gestión (2), se mantiene el responsable de servicios administrativos al que se le asignan nuevas funciones, y se crean dos puestos de administrativos que junto con los 2 de la asesoría suman 5, por último el auxiliar administrativos se considera como a extinguir.

En la **Sección de Asesoría Jurídica** se mantienen los dos puestos de letrado, se elimina el puesto de “Asesor Jurídico Municipal” y 2 puestos de auxiliar administrativos pasan a administrativos que se suman al resto de administrativos de la asesoría jurídica (5).

De los 4 puestos auxiliares administrativos se mantiene solo 1.

8. Área de Economía y Hacienda (Cod. 93).-

El Área de Economía y Hacienda queda formada al igual que en la RPT vigente por tres servicios, Intervención, Tesorería y Recaudación y Gestión Tributaria, si bien este último depende directamente de la Tesorería Municipal con algunos cambios en cada servicios.

Intervención.- Se mantiene una sección de contabilidad, con un responsable de contabilidad, la sección hasta ahora denominada erróneamente de intervención pasa a denominarse “Sección de Presupuestos” con un responsable de presupuestos.

Dada la sobre carga de trabajo de la oficina, se crea un puesto nuevo de “Vice-Interventor” reservado a funcionario con habilitación estatal y cuyas funciones y valoración se detallaran en su correspondiente ficha.

Como apoyo a esta estructura se mantiene un “Técnico Superior de Gestión” (actualmente hay 2), que se considera como a extinguir y se crean 3 puestos de “Técnico de Gestión A-2”, se mantienen los 3 puestos de administrativos existentes, y se elimina el puesto de auxiliar administrativo.

Tesorería.- La tesorería municipal mantiene dos secciones una para la tesorería propiamente dicha y una segunda para la recaudación, además el “Servicio de Gestión Tributaria” pasa a depender de la Tesorería, si bien, dado su tamaño se mantiene como servicio.

En la tesorería se mantiene un responsable de tesorería, un coordinador, se crea un puesto de técnico medio de gestión, y se mantienen 2 administrativos frente a los 3 actuales y se eliminan los 3 puestos de auxiliares previstos. Por lo que el total de puestos pasa de 8 a 5.

En la **Sección de recaudación** los cambios se centran en los puestos de administrativos que pasan de 4 a 8, y los de auxiliares que se reducen de 7 a 3, por lo que el total de puestos no varía frente a la RPT vigente.

En el **Servicio de Gestión Tributaria**, desaparece la sección de inspección tributaria como tal que se integra en la propia de gestión manteniendo el puesto de Inspector Jefe, el resto de cambios se centran al igual que en el apartado anterior en la distribución entre Administrativos y

Código Seguro de Verificación	IV7FSEB53NBJS773RETGQLACI	Fecha	07/10/2021 10:56:16
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IV7FSEB53NBJS773RETGQLACI	Página	15/37



Auxiliares sin variar el número total de efectivos, así el número de Administrativos pasa de 8 a 11 y el de auxiliares administrativo de 9 a 6.

Por último y de forma “temporal” se crea un servicio de “**Desarrollo Estratégico Municipal**” paralelo al servicio de subvenciones ya existente, en aras a acometer de forma solvente la captación y ejecución de los Fondos Next Generation UE y desarrollar la Agenda 2030 en la localidad. Esta unidad tiene carácter provisional (arts. 28 y 29 RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación y Transformación). Los puestos se proveerán, preferentemente, a través de los sistemas de redistribución de efectivos; reasignación de efectivos y atribución temporal de funciones. Además, podrá preverse la asignación de funciones a tiempo parcial, sin cambio de adscripción de puestos (art. 31). Los puestos tienen carácter temporal por lo que no se crean fichas expresas, no obstante tendrán las mismas valoraciones que los puestos existentes el servicio de subvenciones.

2. Ajustes de las Categorías del Personal Laboral al Convenio Colectivo Vigente.-

Con fecha 6 de junio de 2019 se publicó definitivamente al nuevo Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de La Línea, este convenio además regular las condiciones laborales del personal municipal establece en su artículo 27 las distintas categorías o grupos profesionales aplicables al personal laboral de convenio, modificando estas respecto a las anteriormente existentes que se dividían en tres grupos: Grupo I – Encargados; Grupo II – Oficiales; y Grupo III – Operarios, Conserjes y limpadoras/es.

En nuevo convenio establece los siguientes grupos profesionales:

Grupo A.- Encargados, capataces

Grupo B.1-Profesionales de Oficio. 1ª
 Oficiales de Obras
 Oficiales de Mantenimiento
 Oficiales de Talleres
 Oficiales del Cementerio
 Conductores
 Maquinistas
 Jefes de Equipo de Limpieza.
 Cocinera
 Técnicos deportivos

Grupo B.2-Profesionales de Oficio 2ª
 Peón especialista.
 Oficiales de Segunda
 Cuidador o cuidadora
 Monitores de Deportes

Código Seguro de Verificación	IV7F5EB53NBJUS773RETGQLACI	Fecha	07/10/2021 10:56:16
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IV7F5EB53NBJUS773RETGQLACI	Página	16/37



Auxiliares de Jardinería
Auxiliares de Servicio

Grupo C.-. Peones y personal no cualificado.

Peones
Limpiadores y limpiadoras
Peón de jardines
Guardas
Conserjes

Dada cuenta de esta nueva agrupación profesional procede modificar la RPT a fin de asumir esta nueva agrupación, según la siguiente tabla de equivalencias:

Grupo I equivale al actual Grupo A

Grupo II equivale al actual B1 y B2 en función de la descripción de puestos anteriormente señalada: B1 (Oficiales 1ª, Cocinero, técnicos Deportivos) y B2 (Oficiales 2ª, Peones Especialistas, Cuidadores, Monitores, Auxiliares de Jardinería y de Servicio).

Grupo III equivale al actual Grupo C

En base a estas equivalencias se han actualizado todos los puestos previstos en la RPT para el personal laboral, lo que no supone cambios retributivos ya que el convenio colectivo ya se está aplicando, además salvo en el caso del grupo B2, en el resto de grupos las retribuciones básicas anteriores y actuales coinciden en cuantía.

Se ha modificado también la codificación de los distintos puestos del personal laboral para ajustarla a las nuevas categorías siguiendo las equivalencias anteriormente señaladas. En el expediente se incluye una tabla detallada con los cambios en la codificación y asignación de categoría laboral por puesto.

Recordar en este punto que las retribuciones del personal laboral de convenio se fijan por el Convenio Colectivo y no por la RPT (a excepción del personal LFA), por lo que sus retribuciones quedan fijadas por el grupo de profesional al que pertenecen independientemente de que la RPT haya hecho una valoración del puesto correspondiente ya que en este caso esta sería solo aplicable al personal funcionario que ocupara ese puesto en su caso.

Además de las categorías laborales el convenio colectivo regula y establece la siguiente tabla de pluses del personal laboral según la jornada de trabajo y determinadas circunstancias del puesto:

Tabla Pluses Personal Laborales.- (Importes Actualizados LPGE 2021)

Concepto	Nivel C	Nivel B2	Nivel B1	Nivel A	Devengo
Sueldo Base*	27,30	28,13	28,94	30,65	Euros/Día
P. Convenio	380,67	380,67	380,67	380,67	Euros/Mes
Incremento P.C.(Extra)	260,06	273,07	286,06	312,08	Euros/Mes
P.Turno Completo	173,83	173,83	173,83	173,83	Euros/Mes
P. Medio Turno	109,84	109,84	109,84	109,84	Euros/Mes
Jornada 6 de la Mañana	2,05	2,10	2,16	2,30	Euros/Día
Jornada de Tarde	4,09	4,22	4,39	4,60	Euros/Día
Jornada Partida	2,72	2,81	2,89	3,06	Euros/Día
Jorn.Part. Fin Semana	4,09	4,22	4,39	4,60	Euros/Día

Código Seguro de Verificación	IV7FSEB53NBJUS773RETGQLACI		Fecha	07/10/2021 10:56:16
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)			
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IV7FSEB53NBJUS773RETGQLACI	Página	17/37	



Jornada Variable	173,83	173,83	173,83	173,83	Euros/Mes
Nocturnidad	8,19	8,44	8,68	9,20	Euros/Dia
P. Festivo y Dom.	21,55	21,55	21,55	21,55	Euros/Dia
P. Toxico Pen.y Pelig.	150,17	154,72	159,27	168,62	Euros/Mes
Disponibilidad	158,25	158,25	158,25	158,25	Euros/Mes
Quebranto Moneda	61,77	61,77	61,77	61,77	Euros/Mes
P. Cementerio	144,52	144,52	144,52	144,52	Euros/Mes

El convenio regula las circunstancias que dan derecho a la percepción de cada uno de estos pluses regulación que asume esta modificación de la RPT.

Además de la fijación de estas categorías y pluses del personal laboral, el Convenio Colectivo reconoce y regula el “Personal Laboral en Funciones Administrativas”, o LFA, este personal es aquel personal, de oficina fundamentalmente, que realiza tareas reservadas a funcionarios ocupando en la mayor parte de los casos de forma “provisional” plazas de estos.

De acuerdo al convenio este personal tiene fijada sus retribuciones de forma similar al personal funcionario, es decir tiene fijado un salario base, un complemento de destino y un complemento específico igual que el personal funcionario, por lo que le es de aplicación los complementos de destino y de específico que haya establecido la RPT para los distintos puestos, sin olvidar por ello de que se trata de personal laboral acogido por tanto a la normativa laboral.

Las cuantías de los complementos específicos aún no están aplicadas a la totalidad de los puestos recogidos en la RPT y el personal LFA se registrará en su aplicación por los mismos criterios que se fijan para el personal funcionario (tal y como establece el Convenio Colectivo).

En los listados y tablas de la RPT modificada anexas al presente se pueden comprobar los cambios realizados de acuerdo con los criterios establecidos en los párrafos anteriores.

3. Cambios de puestos de Auxiliar administrativo a administrativo.-

Uno de los cambios más importantes que se han realizado ha sido la sustitución de puestos de auxiliar administrativo por administrativo.

La implantación de la Administración Electrónica y la obligación del uso de las nuevas aplicaciones informáticas ha hecho necesario la reclasificación de muchos de los puestos de auxiliar administrativo a administrativos, ya que se les ha asignado nuevas tareas que no están contempladas en puestos de auxiliares.

Esta reclasificación ha sido posible dada la circunstancia de que la mayor parte de estos puestos formalmente están en situación de “vacantes”, lo que facilita o simplifica su modificación.

Código Seguro de Verificación	IV7FSEB53NBJS773RETGQLACI	Fecha	07/10/2021 10:56:16
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7FSEB53NBJS773RETGQLACI	Página	18/37



Este cambio se ha realizado en la práctica totalidad de los servicios, si bien, se han mantenido algunos puestos de “auxiliar administrativo” al estar ocupados y no darse las circunstancias para realizar la reasignación.

Dado que en la mayor parte de los servicios ya existían los puestos de personal “Administrativo” no se han considerado su incremento como un puesto nuevo con su ficha equivalente sino un incremento en su dotación respecto al puesto ya existente, por lo que en las fichas se ha modificado su dotación sin necesidad de crear fichas nuevas salvo en casos puntuales, en cuyo caso se ha copiado la ficha de un puesto similar y se ha reconvertido una ficha ya existente de auxiliar administrativo a fin de no cambiar la numeración de las fichas ya vigentes.

En el expediente se incluye una tabla con las variaciones de los puestos de Administrativos-Auxiliares Administrativos por servicio.

Oferta Extraordinaria de Consolidación de Empleo Público

En los organigramas los puestos de “Auxiliares Administrativos” en muchos casos han sido sustituidos por “Administrativos”, no obstante, se va a convocar una oferta de empleo público de carácter extraordinario para hacer frente a los procesos de consolidación de efectivos previstos en las distintas Leyes de Presupuesto Generales del Estado, proceso que no puede ser demorado en el tiempo ya que esta oferta debe ser convocada antes de la finalización del presente ejercicio.

Para tramitar este proceso de consolidación y ante la posibilidad de que las plazas que reúnan los requisitos para poder ser incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria sean las de “Auxiliar Administrativo”, en vez de las de “Administrativo” los que puestos asociados a estas plazas se mantienen pero con la consideración de a extinguir.

Estos puestos serían:

SERVICIO	Aux. Adm. (A Extinguir)
SEGURIDAD CIUDADANA	2
URBANISMO	3
MEDIO AMBIENTE	1
MOVILIDAD URBANA Y TRANSP.	0
SERVICIO INFRAESTRUCTURA	1
MANTENIMIENTO URBANO	1
SERVICIOS OPERATIVOS	0
CEMENTERIO	0
PLAYAS	0
SERVICIOS SOCIALES	7
SANIDAD	0
EDUCACION	2
ACTOS PUBLICOS Y CULTURA	0
DEPORTES-JUVENTUD	0
FOMENTO Y EMPLEO	0
MERCADO Y COMERCIO	1
TURISMO	0
SUBVENCIONES	1

Código Seguro de Verificación	IV7FSEB53NBJS773RETGQLACI	Fecha	07/10/2021 10:56:16
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IV7FSEB53NBJS773RETGQLACI	Página	19/37



ALCALDÍA, COMUNIC- TRANSP	1
SIT	0
PERSONAL	0
SECRETARIA	3
ATENCION CIUDADANA	5
SERVICIOS JURÍDICOS	3
ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUM.	0
INTERVENCION	1
TESORERIA	3
RECAUDACIÓN MUNICIPAL	4
GESTION TRIBUTARIA	3
Total	42

Por simplicidad y dado que todos ellos reúnen características, tareas y valoración similares se han agrupado en una única ficha que sustituye a las anteriores, ya sea porque la ficha anterior se ha eliminado directamente o se ha mantenido pero con una dotación inferior. Esta ficha incluye los servicios donde se ubican estos puestos.

4. Modificaciones en fichas en cuanto a las tareas, valoración, formas de provisión Esquema Nacional Seguridad.-

A lo largo de la vigencia de la RPT se han detectado errores, se han producido cambios normativos, se han asignado a distintos puestos nuevas tareas inicialmente no previstas e incluso se han producido sentencias judiciales que obligan a la modificación y/o rectificación de determinados puestos y con ello las tareas y/o valoración asignadas a los mismos en su correspondiente ficha.

En algunos puestos estos cambios son mínimos y no afectan a su valoración, en este caso están los cambios en la denominación, la forma de dotación del mismo, la consideración de administración general/especial, la aclaración en cuanto a las tareas asignadas o asignación de nuevas tareas de escasa incidencia y que no suponen un cambio en la valoración.

En otros casos los cambios realizados obligan a una rectificación de la valoración del puesto según las nuevas circunstancias ya sea por asignación de nuevas tareas de cierto peso, por la corrección de errores detectados o por dar cumplimiento a sentencias o acuerdos judiciales o extrajudiciales.

También **se han modificado las formas de provisión de casi todos los puestos**, que serán con carácter general el concurso general de puestos o especial en el caso en que afecte a un puesto concreto y a través de un “Plan General de Recursos Humanos” ya que en la RPT actual en este apartado se hace referencia a la provisión de la plaza y no al puesto en sí, además se ha habilitado en determinados casos la posibilidad de provisión mediante libre designación, o promoción interna manteniendo el resto de formas de provisión recogidas en la ley, estos puestos son: Director de los Servicios Operativos, Responsables de Urbanismo, Director Asuntos Sociales, Jefe de Personal, Jefe de Policía, Director de Sanidad, Jefe de la Asesoría Jurídica, SIT y Jefe de Deportes.

Código Seguro de Verificación	IV7F5EB53NBJS773RETGQLACI	Fecha	07/10/2021 10:56:16
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.lalineia.es/verifirma/code/IV7F5EB53NBJS773RETGQLACI	Página	20/37



También se han modificado los puestos de Jefes del Área o Servicio en los que se ha añadido la tarea de velar por el cumplimiento de la política y normativa de seguridad de la información y protección de datos, así como de la normativa de transparencia.

La asignación de esta tarea supone una mayor responsabilidad al asumir esta función inicialmente no prevista ni valorada en la RPT anterior por lo que se han asignado 10 puntos adicionales en el factor de responsabilidad, salvo que ya estuviera valorado en su valor máximo (50 puntos).

De esta forma los incrementos producidos por este motivo han sido:

COD. PUESTO	PUESTO	Nº Ficha	Responsabilidad		Ptos
			Actual	Modificación	
HE.A1.001	INTERVENTOR	1	5 (Max)	5	0
HE.A1.002	SECRETARIO GENERAL	2	5 (Max)	5	0
HE.A1.003	TESORERO	3	5 (Max)	5	0
FN.A1.001	JEFE SERVICIO SIT	4	4	5	10
FN.A1.014	RESPONSABLE SERV. DE PLANEAMIENTO	18	5 (Max)	5	0
FN.A1.015	JEFE SERVICIO DEPORTES	19	4	5	10
FN.A1.017	JEFE SERVICIO PERSONAL (a extinguir)	21	5 (Max)	5	0
FN.A1.018	JEFE SERVICIO TÉCNICOS	22	5 (Max)	5	0
FN.A1.019	JEFE SERVICIOS JURIDICOS	23	5 (Max)	5	0
FN.A1.020	JEFE SERVICIOS SOCIALES	24	5 (Max)	5	0
FN.A1.031	RESPONSABLE DE INTERVENCION /GESTIÓN	35	5 (Max)	5	0
FN.A1.033	RESPONSABLE DISCIPLINA URBANISTICA	37	5 (Max)	5	0
FN.A1.034	RESPONSABLE FOMENTO Y EMPLEO	38	4	5	10
FN.A1.037	RESPONSABLE SUBVENCIONES	42	4	5	10
FN.A1.042	TECNICO SUPERIOR MEDIO AMBIENTE	47	4	5	10
FN.A2.009	JEFE DE SERVICIO ACTOS PUBLICOS Y CULTURA	58	4	5	10
FN.A2.013	RESPONSABLE DE EDUCACION	62	4	5	10
FN.A2.029	TECNICO MEDIO TURISMO	78	3	4	10
FN.C1.035	JEFE SEG. INTERN PROTECCION CIVIL	117	5 (Max)	5	0
FN.PL.A2.002	JEFE POLICÍA LOCAL	192	5 (Max)	5	0
FN.A1.050	DIRECTOR SERVICIOS OPERATIVOS	348	5 (Max)	5	0
FN.A1.051	DIRECTOR SANIDAD	350	3	4	10
FN.C1.045	RESPONSABLE DE MOVILIDAD URBANA	351	3	4	10
FN.A2.034	RESPONSABLE SERVICIO CONSUMO, COMERCIO Y MERCADO	352	3	4	10
FN.A2.035	ARCHIVERO	355	3	4	10
FN.B.002	RESPONSABLE DE ATENCIÓN CIUDADANA	360	3	4	10
FN.A1.052	DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA	356	4	5	10

Código Seguro de Verificación	IV7F5EB53NBJUS773RETGQLACI	Fecha	07/10/2021 10:56:16
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7F5EB53NBJUS773RETGQLACI	Página	21/37



De acuerdo con el RDL 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el **Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS)**, es preciso determinar, para cada puesto de trabajo, los permisos de los que dispone para acceso a la información del sistema, según la normativa de clasificación de la información aprobada por el Comité de Seguridad de la Información. Este aspecto no está incluido en la RPT actual por lo que se propone su inclusión y su valoración en función del grupo al que esté adscrito el puesto de trabajo. En caso de personal funcionario, en caso de puestos pertenecientes al Cuerpo de FHN; a la Escala de Administración General; y la Escala de Administración Especial, Seguridad Ciudadana, se asignaría tales permisos, de tal forma que se establecerían los siguientes grados:

Grado 1 - Funcionarios Grupo A; Subgrupo A1: confidencial y secreta de su Área. En el caso de los FHN, se articularán los medios para que puedan acceder a toda la información que precisen para el ejercicio de las funciones reservadas.

Grado 2 - Funcionarios Grupo A; Subgrupo A2: confidencial de su Área.

Grado 3 - Funcionarios Grupo B: confidencial de su Área, según le asigne la Jefatura del Servicio.

Grado 4 - Funcionarios Grupo C; Subgrupo C1: interna y pública o publicable (Administración General) de su Área, según le asigne la Jefatura del Servicio; confidencial (Administración Especial, Seguridad ciudadana) de su Área, según le asigne la Jefatura del Servicio.

Grado 5 - Funcionarios Grupo C; Subgrupo C2: interna y pública o publicable (Administración General), según le asigne la Jefatura del Servicio.

En el caso de personal laboral (LFA), los permisos se asignarán siguiendo el mismo criterio, pero en función de la clasificación prevista en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Grado 6 - En los puestos de personal funcionarios del grupo “E” y personal laboral correspondientes a agrupaciones profesionales, sin acceso al gestor documental, tendrían acceso a la documentación interna, pública o publicable de los Servicios a los que estén adscritos, y por las vías de comunicación que previamente se determinen por la Jefatura del Servicio.

Los puestos concretos en los que se den circunstancias excepcionales que justifiquen accesos a la información distintos a los anteriores deberán ser autorizados por el órgano municipal competente.

Esta asignación de grados de acceso a la información a cada puesto se ha incluido en el cuadrante resumen de puestos por servicios que incluye la documentación del expediente de modificación RPT.

Otro aspecto incluido en la esta modificación es la **posibilidad de la implantación de un sistema de evaluación del desempeño**, que se define como “el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados”; tal evaluación determinará “la carrera profesional horizontal, la formación, la provisión de puestos de trabajo y en la percepción de las retribuciones complementarias, no obstante, este sistema está sujeto a su aprobación y desarrollo reglamentario..

Código Seguro de Verificación	IV7FSEB53NBJS773RETGQLACI	Fecha	07/10/2021 10:56:16
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IV7FSEB53NBJS773RETGQLACI	Página	22/37



Este aspecto se ha incluido en las fichas de aquellos puestos con una mayor carga técnica y diferencias en la aplicación de la RPT, sobre todo los relativos a Arquitectos, Ingenieros, tanto como superiores como técnicos, no obstante, esta opción queda abierta a todos los puestos según se establezca en el desarrollo reglamentario de esta medida si finalmente se pone en marcha.

A continuación se detallan estas modificaciones y su justificación, las cuales tendrán reflejo en la correspondiente ficha, se han dividido los cambios en dos apartados supongan o no nuevas valoraciones.

A) Fichas modificadas con cambios en su valoración:

Jefe de personal (Puesto FN.A1.017).-

El puesto se pone como a extinguir, no obstante, las tareas asignadas a este puesto en algunos casos no estaban bien definidas e incluso correspondían a puestos de inferior categoría, por lo que se le ha dado una nueva redacción a algunas de ellas, además la RPT anterior no le asignaba directamente la tarea de dirección o control de la nómina municipal ya que estas funciones las tenía asignadas la Tesorería, ni de supervisión de los criterios de concesión de pluses de productividad y gratificaciones.

Dada la repercusión que tiene la nómina en todos los empleados municipales con la asignación de esta tarea se le ha incrementado la valoración del valor de repercusión de 4 a 5 y con ello la valoración en 10 puntos adicionales en este factor lo que **supone pasar de 380 a 390 puntos**.

Además de estos cambios se ha previsto la posibilidad de que este puesto sea cubierto con personal con nombramiento de alta dirección, no obstante, esta opción está sujeta a desarrollo reglamentario por parte de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de que el puesto una vez se quede vacante no sea cubierto, las funciones del la jefatura de personal serán asumidas por el Vice-Secretario.

Responsable de Recursos Humanos (Puesto FN.A1.040).-

En este puesto se cambiado la denominación de Técnico de RRHH a Responsable de RRHH y se ha realizado una reasignación de taras y funciones más acorde con la definición del puesto.

Además de lo anterior mediante acuerdo extrajudicial alcanzado en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2 de Algeciras se acordó la asignación de un complemento de destino de nivel 27 y subir el factor de repercusión de 3 a 4 asignándole por tanto 10 puntos más de complemento específico pasando de los 320 a 330 puntos.

Suscrito este acuerdo en Sede Judicial se considera que una vez ratificado por las partes el mismo es de obligado cumplimiento y su demora no estaría justificada dado que estamos ante el expediente propicio para dar cumplimiento al acuerdo.

Al margen de lo anterior otros responsables de servicios o departamentos pertenecientes al grupo "A1" con responsabilidades similares de cara al funcionamiento del Ayuntamiento tales como los tres responsables de urbanismo, el arquitecto de planeamiento, los letrados, o los responsables de presupuestos o contabilidad tienen asignados niveles 27, por lo se considera que este ajuste supone una homologación con otros puestos de similar naturaleza.

Código Seguro de Verificación	IV7FSEB53NBJUS773RETGQLACI	Fecha	07/10/2021 10:56:16
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7FSEB53NBJUS773RETGQLACI	Página	23/37



Además del acuerdo Judicial una vez extinguido el puesto de “Jefe de Personal” (lo que va a suceder en breve), este puesto asume más responsabilidades no por la vía de contar con más o nuevas tareas sino por dejar de contar con la supervisión y coordinación del “Jefe del Servicio”, con el que las decisiones son consensuadas técnicamente, además debe tenerse en cuenta que las funciones del Jefe de Personal, no son solo de control y supervisión técnica y jurídica, sino también de resolución de problemas cotidianos de concejalías y trabajadores, la mayoría de las veces de carácter urgente, que suponen un porcentaje elevado de su actividad, y que recaerá en en su mayor parte en este puesto por lo que asume una mayor responsabilidad directa en las decisiones que se adoptan relativas a los Recursos Humanos y ello al margen de que el vicesecretario asuma parte de las funciones de éste ya que se centrará en aspectos más de carácter estructural y jurídico, por todo ello se considera que debe incrementarse la valoración en otros 10 puntos más el factor de responsabilidad, dada la importancia de las funciones de este puesto.

Responsable de Nóminas (Puesto: FN.A2.014).-

Al igual que en el caso anterior la eliminación del puesto de “Jefe de Personal” que marca los criterios generales de confección de la nómina y resuelve las incidencias sujetas a interpretaciones de carácter jurídico y de carácter cotidiano además de coordinar los servicios de nóminas y personal y cuya eliminación traslada todo el peso de la gestión y las decisiones que se toman respecto de la confección de las nóminas y sus incidencias a este puesto asumiendo un mayor grado de responsabilidad al no contar con el apoyo directo del “Jefe del Servicio” por lo que se considera que hay que revisar el nivel de responsabilidad proponiéndose un aumento de la valoración de 4 a 5 lo que supone 10 puntos adicionales, pese a lo cual el complemento específico estaría por debajo de otros técnicos del grupo “A2” con asignación directa de responsabilidades.

Este aumento en la valoración del puesto no supone un incremento en las retribuciones ya que la personal que lo ocupa cuenta con un Complemento Personal Transitorio que va a absorber toda la subida.

Responsable de Prevención de Riesgos Laborales (FN.A1.043).-

Se ha modificado la denominación de este puesto que pasa de “Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales” a “Responsable de Riesgos Laborales” correspondiente al grupo A1, asumiendo por tanto todas las responsabilidades en esta materia antes compartidas con el “Jefe del Servicio” con el que se consensaban todas las decisiones, por lo que la eliminación de este puesto supone un mayor grado de responsabilidad no porque se le hayan modificado o añadido funciones si no porque asume directamente las decisiones a tomar en materia de Riesgos Laborales sin la supervisión que existía anteriormente, por lo que se considera adecuado valorar con 10 puntos adicionales el factor de responsabilidad.

Por otro lado se cambia también la denominación del otro puesto existente de prevención (**Técnico Medio de Prevención de Riesgos Laborales FN.A2.027**) que pasa a denominarse “Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales” corresponde al grupo A2, este cambio obedece a ajustar la denominación del puesto a la del título exigido para ocuparlo.

Arquitecto (Puesto FN.A1.001).-

Por sentencia 154/2020 de 30 de diciembre de 2020 del Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Algeciras se estima parcialmente la denuncia de una la titular de este puesto y se le reconoce

Código Seguro de Verificación	IV7FSEB53NBJUS773RETGQLACI	Fecha	07/10/2021 10:56:16
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7FSEB53NBJUS773RETGQLACI	Página	24/37



que se le debe asignar un nivel de complemento de destino de 26 frente al 24 actual y un total de 340 puntos frente a los 330 que aparecen en la ficha.

A la vista de la sentencia no cabe más que actualizar la valoración, fijando el nivel 26 y asignándole un factor 2 a la peligrosidad lo que sube la valoración en 10 puntos lo que totaliza los 340 que marca la sentencia.

Se ha revisado también de forma puntual las tareas del puesto, si bien esta revisión no ha supuesto cambios en las valoraciones.

Jefe de Policía (Puesto: FN.PL.A2.002).-

En la ficha el puesto estaba restringido a funcionarios del grupo A2, cuando el máximo escalafón de la policía es el A1 (Intendente), luego la jefatura de la policía local tendría que estar abierta al personal de los grupos A1 y A2 no solo al A2, circunstancia que se ha corregido en la ficha, además se ha establecido el complemento de destino de nivel 28 en lugar del 26 como estaba actualmente para igualarlo al del Intendente.

Responsable Servicios Administrativos (Puesto: FN.C1.040).-

Por decreto número 1189/2020 de fecha 14 de mayo de 2020, se han asignado nuevas tareas a este puesto que no venían recogidas en la RPT, tales como control del gasto de suministros de combustibles de los vehículos municipales, seguros, cambios de titularidad de vehículos y control del registro de contratos y suministro de información de los mismos a los distintos organismos públicos, estas tareas no estaban previamente valoradas en la descripción del puesto y suponen una mayor responsabilidad y con ello repercusión en el resto del Ayuntamiento incrementando de 3 a 4 este valor de 30 a 40 puntos.

Además de lo anterior actualmente el complemento de destino asignado a todo el personal administrativo general (sin responsabilidades concretas) es del nivel 17, mientras que el resto del personal del grupo C1 con responsabilidades directas en distintas materias tienen complemento de destino superiores que varían entre el 18 y el 22 según su grado de responsabilidad (coordinador de aperturas, de delineación, secretaria, IBI todos con 19, de movilidad o FHMR 20, los de tesorería y gestión tributaria 21, playas o servicios operativos 22) por lo que a fin de regularizar el puesto y homogenizarlo a otros de similar naturaleza y considerando la tabla de valoraciones de los complementos de destino se considera que este complemento debe incrementarse del nivel 17 a un nivel 19.

Redactores (LB.TP.II.009).-

Este puesto fue creado en el Ayuntamiento con motivo de una sentencia judicial que obligaba a la incorporación de determinado personal de la extinta Sociedad Municipal de Comunicación con la misma categoría con la que contaban en la empresa.

Su ficha se creó y valoró siguiendo los parámetros de la empresa en lugar de los del Ayuntamiento, motivo por el cual es necesario realizar una redefinición de este puesto más acorde a la situación actual de este personal, además se le van a asignar tareas y funciones relativas a transparencia lo que obliga a la reconfiguración del puesto.

El puesto actualmente está reservado a personal laboral de convenio, cuando sería más correcto asimilarlo al personal funcionario o como recoge el convenio colectivo a personal Laboral en

Código Seguro de Verificación	IV7FSEB53NBJS773RETGQLACI	Fecha	07/10/2021 10:56:16
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7FSEB53NBJS773RETGQLACI	Página	25/37



Funciones Administrativas (LFA), asignándole el grupo de titulación C1, en cuanto al complemento de destino se le asigna el nivel 17 al igual que al resto de personal administrativo y se mantiene la valoración actual de 220 puntos valoración que no se estaba teniendo en cuenta al no tener actualmente complemento específico.

Responsable de Sala (Puesto: LB.TP.C2.004).-

Actualmente la definición y valoración de este puesto es similar a la de un conserje, si bien se ha considerado que este puesto debe tener asignadas otras tareas y funciones distintas a las actuales similares a la de personal administrativo por lo que se ha reconfigurado esta ficha asignándole el grupo de titulación C1, complemento de destino 17 y valoración de 220 puntos.

Responsable de Playas (Puesto: LB.A.009).-

El responsable de playas tiene la consideración de “Responsable del Servicio”, y de acuerdo con el convenio colectivo del personal laboral este personal tiene la consideración de LFA y estructura salarial como personal funcionario, motivo por el cual se ha modificado la ficha del puesto que si bien mantiene la consideración de personal laboral se especifica que se trata de personal LFA, asignándole el grupo de titulación C1, y un complemento de destino coherente con otros puestos similares por lo que se le ha asignado el 20, en cuanto al complemento específico se ha mantenido la valoración en todos los apartados salvo en peligrosidad y penosidad pasándolos de 1-2 a 3 lo que suponen 15 puntos adicionales a fin de incluir el plus toxico – penoso del personal laboral en el complemento específico, en el caso de la jornada la valoración de la ficha ya incluye una valoración de 4 equivalente al plus de disponibilidad que actualmente perciben de forma que una vez asuman estas retribuciones no podrán percibir ni el plus toxico-penoso-peligroso ni el plus de disponibilidad al estar ya valorados dentro del complemento específico.

Jefe Servicio Limpieza Viaria (Puesto: LB.A.005).-

Al igual que en el caso anterior al Jefe del Servicio de Limpieza Viaria se le ha dado la consideración de personal laboral LFA, a fin de ajustarlo al convenio colectivo vigente, asignándole un grupo de titulación C1, no obstante, al puesto actualmente vigente se ha considerado como a extinguir y una vez extinguido se le asignará el grupo A2, ambos con un nivel 20. En cuanto al complemento específico se ha mantenido la valoración en todos los apartados salvo en peligrosidad y penosidad pasándolos de 1 a 3 lo que suponen 20 puntos adicionales a fin de incluir el plus toxico – penoso del personal laboral en el complemento específico, en el caso de la jornada la valoración de la ficha ya incluye una valoración de 4 equivalente al plus de disponibilidad que actualmente perciben de forma que una vez asuman estas retribuciones no podrán percibir ni el plus toxico-penoso-peligroso ni el plus de disponibilidad al estar ya valorados dentro del complemento específico. (En el caso en que el puesto este cubierto por personal A2 se le asignan 20 puntos adicionales por titulación).

Código Seguro de Verificación	IV7F5EB53NBJUS773RETGQLACI	Fecha	07/10/2021 10:56:16
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7F5EB53NBJUS773RETGQLACI	Página	26/37



Jefe Servicio Jardines (Puesto: LB.TP.A2.003).-

En este caso el puesto ya tenía la consideración de LFA, si bien se ha aclarado en la ficha señalando expresamente que se trata de personal LFA en concreto del grupo A2. En cuanto al complemento específico se ha asignado como en los casos anteriores un nivel 3 en peligrosidad y penosidad lo que supone 15 puntos más a fin de absorber el plus toxico-peligroso y un nivel 4 de jornada en lugar de 3 lo que supone otros 5 puntos adicionales, se ha revisado al alza también el grado de esfuerzo de 1 a 2 lo que supone 10 puntos para igualarlo a puestos similares como el de limpieza o playas.

Con todas las modificaciones el puesto pasa de 305 puntos a 335.

Otros “Responsables de Servicio” como Mantenimiento Urbano (FN.A2.010) y el Responsable de Servicios Operativos (puesto nuevo), ya tienen la consideración de puesto de funcionario o de laboral LFA, en estos casos también se han incrementado el valor de la peligrosidad y penosidad al nivel 3 a fin de valorarles en el específico el plus tóxico.

Estos cambios que afectan al personal laboral y por tanto a la aplicación del convenio colectivo deberán ser ratificados por la Junta de Personal.

Estos puestos perciben habitualmente pluses de productividad por lo que de producirse subidas retributivas en parte se derivan de la valoración de la conceptos como dedicación y jornada por lo que una vez valorados no pueden retribuirse a través de la productividad que deberá eliminarse o minorarse en estos conceptos ya abonados.

Jefe de Servicios Sociales (FN.A1.020).-

Dado que el servicio de sanidad se ha desvinculado del de servicios sociales se han revisado las tareas del jefe de los servicios sociales eliminando todas las referencias a las funciones de carácter sanitario, revisándose a la baja el complemento de destino que pasa de 29 a 28 (sin perjuicio de la posible consolidación de nivel del funcionario que actualmente ocupa el puesto).

Técnico de Gestión de Sanidad (Puesto: FN.A2.022).-

En este puesto se han incrementado las tareas y funciones y se ha añadido un efectivo adicional por lo que las tareas deberán repartirse entre ambos puestos ya que no se ha creado una nueva ficha. Este incremento de funciones supone una revaloración del puesto que partía de un complemento de destino y valoración del complemento específico inferior a puestos similares.

Los técnicos de grupo “A2” tienen asignados complementos de destino en su mayoría del nivel 20, y del nivel 22 y 24 en determinados casos, por lo que se propuesto incrementar en un punto el complemento de destino a fin de equiparlos a otros de similares, como los técnicos de gestión genéricos o los trabajadores sociales, en cuanto a la valoración la inclusión de nuevas tareas y funciones justifican un incremento de 240 a 260.

Código Seguro de Verificación	IV7FSEB53NBJUS773RETGQLACI	Fecha	07/10/2021 10:56:16
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.lalineia.es/verifirma/code/IV7FSEB53NBJUS773RETGQLACI	Página	27/37



Conductor Vehículo Oficial (FN.C2.035).-

Dada las especiales características de este puesto en cuanto a horarios y disponibilidad se ha decidido revisar la valoración de su ficha en orden a incrementar los factores vinculados a la jornada y la penosidad aumentando su valoración en 10 puntos.

Letrado (de contratación).- (FN.A1.023).-

El letrado que tenga asumida la Secretaría de la Mesa de Contratación, contará con una valoración de 10 puntos adicionales en el factor de repercusión (50 en total) y la valoración del puesto será de 340 en lugar de 330 puntos, por el mayor grado de responsabilidad, dedicación y la complejidad técnica del manejo de la licitación electrónica. No se ha creado una ficha nueva para recoger este cambio si no se ha añadido esta doble valoración en la ficha existente.

Coordinador Participación Ciudadana.- (FN.A2.012).-

Este puesto estaba configurado para ser cubierto por personal del grupo A2, pero la nueva configuración del servicio de atención ciudadana, la creación del puesto de responsable del servicio del grupo "B" y los trabajadores actualmente adscritos al servicio hacen necesario reconfigurar el puesto que pasa a ser del grupo "C2" y de personal laboral LFA, modificándose en el mismo sentido tanto la valoración del puesto como las tareas asignadas.

Por último se ha corregido la valoración de los siguientes puestos al considerar que existían erratas en los mismos: **Conserjes de Deportes** ya que tienen asignadas funciones de limpieza que no estaban valoradas correctamente; **Psicólogo y Técnico de Gestión ambos de Asuntos Sociales** al considerar que existía una errata en cuanto a la consideración de mando de estos puestos por un error en la configuración del organigrama; **Ingeniero Técnico de Urbanismo** cuya valoración era inferior a la del resto de ingenieros técnico pese a que su fichas son similares; **Responsables de Disciplina y Intervención-Gestión Urbanística** se han asimilado al Responsable de Planeamiento ya que tenían una valoración inferior a la de otros técnicos del servicio pese a ser responsables de sus respectivos departamentos y un nivel de responsabilidad similar al de planeamiento, además al eliminar el Jefe de Servicio aumenta su grado de responsabilidad directa; **Ingeniero Superior** tenía una puntuación inferior a la del ingeniero Técnico, lo que se ha corregido; **Jefe Policía Local** tenía una puntuación inferior a la del Intendente, y se ha abierto a que sea ocupada por funcionarios del grupo A1/A2 (antes solo venía como del grupo A2), con una doble valoración en función del grupo del funcionario que ocupe el puesto.

B) Fichas modificadas sin cambios en su valoración:**Responsable Empleo (Puesto: FN.A1.034).-**

Código Seguro de Verificación	IV7FSEB53NBJUS773RETGQLACI	Fecha	07/10/2021 10:56:16
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7FSEB53NBJUS773RETGQLACI	Página	28/37



Para optar a este puesto no se requiere ninguna titulación específica solo estar en posesión del título de licenciatura o grado por lo que se ha corregido la clasificación de administración especial a general, sin que ello afecte a la valoración del puesto.

Responsable de Subvenciones (Puesto: FN.A1.037).-

Al igual que en el caso anterior para optar a este puesto no se requiere ninguna titulación específica solo estar en posesión del título de licenciatura o grado por lo que se ha corregido la clasificación de administración especial a general, sin que ello afecte a la valoración del puesto.

Asesor Jurídico (Seguridad Puesto: FN.A1.006).- En este puesto se ha añadido de forma expresa la función de la instrucción de procedimientos sancionadores, que de forma implícita estaba dentro de la descripción del puesto por lo **que no se ha modificado su valoración.**

Jefe Servicio de Sistemas Información y Telecomunicaciones (SIT).- (Puesto: FN.A1.000)

Se ha redominado el puesto de Técnico Superior Informático del grupo A1 a Jefe de Servicio SIT más acorde con la situación actual, además se ha detectado una duplicidad en el código de esta ficha con la de arquitecto, cambiando el código a FN.A1.000 en lugar del FN.A1.001 que se mantiene en el puesto de arquitecto, por último como al resto de Jefes de Servicio se le ha añadido funciones sobre protección de datos y transparencia estos cambios no suponen variaciones en la valoración del puesto.

Puestos de Habilitación Nacional: Secretario/a General – Interventor/a – Tesorero/a.- (Puestos: HE.A1.002, HE.A1.001, HE.A1.003).-

Se han ajustado las funciones a las establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Dado que la mayor parte de ellas ya estaban recogidas en la RPT actual esta modificación no supone cambios en la valoración del puesto.

Técnico Superior de Medio Ambiente. (Puesto: FN.A1.042).-

En este puesto se han detectado 2 erratas, por un lado con la ocasión de la aprobación de la RPT vigente la funcionaria que ocupa el puesto presentó alegaciones estimándose parcialmente. Una de ellas era el cambio del nivel del complemento de destino de 22 a 25, lo cual se aceptó pero no se corrigió en la ficha error que ahora se corrige, el resto de alegaciones aceptadas sí se corrigieron en las valoraciones.

Por otro lado la descripción de las tareas no es correcta y en muchos casos se refieren a tareas relativas al servicio de sanidad por lo que se han revisado y corregido, lo que no supone modificación en su valoración porque no se trata de tareas nuevas si no de una corrección en las tareas ya realizadas y propias del puesto.

Código Seguro de Verificación	IV7FSEB53NBJS773RETGQLACI	Fecha	07/10/2021 10:56:16
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7FSEB53NBJS773RETGQLACI	Página	29/37



Responsable de Sanidad (Puesto: FN.A1.036).-

Se han retocado las funciones del responsable de sanidad algunas de las cuales pasan al director del servicio o a otros técnicos del departamento.

Supervisor de Limpieza Viaria (LB.A.007).-

El puesto de “Encargado de Limpieza Viaria”, se ha renombrado a “Supervisor de Limpieza Viaria” denominación más acorde a las funciones y tareas que está realizando en la practica el trabajador que ocupa este puesto. Este cambio de denominación no supone cambios en su valoración, no obstante se trata de un puesto de personal laboral acogido al convenio colectivo encuadrado en el grupo “A” de encargados.

Supervisor del Cementerio (LB.A.006).-

La gestión del servicio de cementerio ha pasado recientemente de una gestión directa a una indirecta a través de una empresa adjudicataria, por lo que el personal del servicio ha pasado a otras delegaciones, no obstante se ha mantenido en el organigrama por si se decidiera volver a una gestión directa. Mientras se mantiene este modelo de gestión el puesto de “Encargado del Cementerio”, se ha renombrado a “Supervisor del Cementerio”, ya que al trabajador que ocupaba este puesto se le han asignado tareas de enlace y supervisión con la empresa por lo que se ha considerado oportuno renombrar el puesto mientras se mantenga la gestión indirecta. Este cambio de denominación no supone cambios en su valoración, no obstante se trata de un puesto de personal laboral acogido al convenio colectivo encuadrado en el grupo “A” de encargados.

En los técnicos de las áreas de urbanismo y infraestructuras (**arquitectos e ingenieros**), se añade la asunción de la figura de responsable del contrato y asistencia técnica a la intervención relacionado con su área y sobre todo referidos a contratos de obra, lo que no va a afectar a la valoración general del puesto ya que esta figura está implícita en sus responsabilidades pero si podría afectar a la aplicación práctica de la RPT ya que supone asumir expresamente una mayor responsabilidad y dedicación.

Además de los cambios señalados se han corregido algunas erratas detectadas, el documento que contiene las fichas de cada puesto se ha marcado en amarillo todos los cambios realizados.

C) Fichas Suprimidas:

Código Seguro de Verificación	IV7FSEB53NBJS773RETGQLACI	Fecha	07/10/2021 10:56:16
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.laline.es/verifirma/code/IV7FSEB53NBJS773RETGQLACI	Página	30/37



Se han suprimido un total 68 fichas la mayor parte de ellas corresponden a duplicidades ya que en muchos servicios habían puestos similares con fichas idénticas con la única diferencia del tipo de contrato de la persona que ocupaba el puesto, por lo que se ha aumentado la dotación de uno de ellos y suprimido la ficha equivalente, pese a ello aún existen ciertas duplicidades que habrá que ir corrigiendo en futuras modificaciones, en este caso están puestos de administrativos, auxiliares administrativos, peones, conserjes etc....

En otros casos el cambio de la consideración de un puesto de auxiliar administrativo como administrativo ha supuesto la eliminación de la ficha de auxiliar.

También se han suprimido fichas por el cambio de servicio, caso de los conserjes y limpiadoras antes asignados a distintos servicios y ahora unificados todos en los servicios operativos, suprimiéndose las fichas en el servicio del que provienen. El caso más significativo es el de colegios, todo el personal de mantenimiento de los colegios (limpiadoras, conserjes, oficiales y peones) se han pasado a los servicios operativos, mantenimiento urbano y jardines, suprimiendo las fichas originales e incrementando la dotación en estos servicios en los puestos equivalentes, manteniéndose el número total de efectivos. Lo mismo ha sucedido en servicios como el de seguridad y cultura, aunque con menos efectivos.

Por último otros puestos se han suprimido al considerarlos innecesarios con los nuevos organigramas (en el apartado de los organigramas se señalan los puestos suprimidos), en todos estos casos el puesto estaba vacante.

En la RPT vigente hay un total de 347 fichas para una dotación total de 851 puestos. En la modificación se han suprimido 68 fichas y se han creado otras 20 nuevas (1 de ellas genérica de auxiliar administrativo), por lo que se han previsto un total de 299 fichas para una dotación de 852 puestos (+42 a extinguir de auxiliar administrativo), por lo que el número total de puestos se mantiene con una variación mínima pese a la reducción del número de fichas.

Se adjunta anexo con la relación de puestos suprimidos y su número de ficha.

5. Puestos de Nueva Creación.-

En este apartado se han considerado como puestos nuevos solo aquellos que no tenían ninguna ficha equiparable en la RPT hasta este momento, así los puestos creados como administrativos, técnicos de gestión etc..., no tienen la consideración de nuevo ya que existen fichas que hacen una descripción y valoración genérica del puesto.

Para la valoración de estos puestos se han tomado los criterios de valoración de la RPT vigente y se ha tomado como referencia puestos ya existentes con características similares a fin de realizar una valoración lo más coherente posible con el resto de fichas de la RPT.

Las fichas con las características concretas del puesto y las funciones asignadas se incluirán en un anexo a parte.

Hecha esta consideración los puestos de nueva creación y la justificación de ellos sería:

Código Seguro de Verificación	IV7F5EB53NBJUS773RETGQLACI	Fecha	07/10/2021 10:56:16
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7F5EB53NBJUS773RETGQLACI	Página	31/37



Director de los Servicios Operativos.-

Por parte del equipo de gobierno se ha detectado cierta descoordinación entre los diversos servicios operativos de calle: limpieza viaria, mantenimiento urbano, jardines etc., y se considera necesaria la creación de un puesto de cualificado que coordine todos estos servicios, controle los distintos contratos de refuerzo actualmente existentes, elabore pliegos de forma coordinada analizando las necesidades específicas y generales de cada servicio, controle y/o realice proyectos que afecten a los mismos, en definitiva, que mejore la planificación de todas las actividades de esta área.

Dada la naturaleza del puesto se considera necesario que el puesto sea cubierto por un técnico suficientemente cualificado para supervisar proyectos.

En la ficha del puesto se detallan los requisitos y tareas asignadas.

Jefe de Servicios Operativos Edificios. (Ficha: LB.A.010).-

Dado que se ha unificado todos los servicios de conserjería y limpieza de edificios se considera necesaria la figura del responsable de este servicio que coordine a todos los conserjes a efectos de apertura y cierre, controles de acceso, cuadrantes de vacaciones etc, al igual que para la limpieza de espacios municipales, si bien en este caso apoyado en otros puestos dado el número de limpiadoras y las incidencias que se producen.

Director de Sanidad.-

Sanidad está ubicada actualmente bajo la dirección del Director de Asuntos Sociales, servicio que cuenta con un gran número de personal, varias dependencias, numerosas tareas y funciones y constantes subvenciones a tramitar lo que supone una alta carga de trabajo y responsabilidades, a ellos se une que el Servicio de Sanidad ha adquirido una especial relevancia en los últimos tiempos lo que supone una mayor carga de trabajo aún si cabe.

Considerando que el Servicio de Sanidad tiene relevancia suficiente para tener su propio Director y la sobre carga de trabajo del Servicio de Asuntos Sociales se ha considerado la necesidad de separar ambos servicios creando el Puesto de Director de Sanidad y ubicarlo en el área de servicios preferentes tal y como viene ubicado en la estructura presupuestaria tanto de las Entidades Locales como en la del Estado.

Este puesto se considera que debe ser cubierto por personal cualificado del grupo A1 y con formación en materia socio-sanitaria.

Responsable de Movilidad.-

Código Seguro de Verificación	IV7FSEB53NBJS773RETGQLACI	Fecha	07/10/2021 10:56:16
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7FSEB53NBJS773RETGQLACI	Página	32/37



Dada cuenta que en la práctica actualmente existe una persona encargada de realizar tareas de coordinación y gestión en materia de movilidad urbana sin que estas tuvieran reflejo en la RPT se ha considerado necesaria la creación de un puesto específico para definir y concretar estas tareas en el ámbito de la movilidad y que quedan definidas en la ficha del puesto.

Responsable del Servicio de Comercio y Mercado.-

En el organigrama propuesto en este expediente de modificación de RPT se ha considerado más eficiente la unificación bajo una misma dirección de los servicios de consumo y de mercados a fin de unificar personal y coordinar mejor ambas actividades íntimamente relacionadas, motivo por el cual se propone la creación de este puesto.

Vice-Secretario.-

Los servicios tanto de Secretaria como de Intervención siempre han tenido asignadas un alto volumen de funciones y tareas y con ello de trabajo, además los constantes cambios normativos han venido a incrementar en muchos casos la ya excesiva carga de trabajo de estos servicios.

La entrada en vigor del “Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional” ha venido a definir y regular las funciones de estos servicios además del de Tesorería, incrementando las funciones de control y fiscalización constante de toda la actividad administrativa municipal lo que ha venido a incrementar más si cabe la sobrecarga de estos servicios, lo que afecta a toda las actividades municipales

Esta sobrecarga de trabajo hace necesaria la creación tanto del puesto de vicesecretario como el de vice-interventor de forma que se puedan delegar funciones y descongestionar estos servicios lo que mejorará la agilidad de toda la administración municipal.

En el puesto de Vice-Secretario se ha previsto que en el caso de que no esté cubierto el puesto de Jefe de Personal sea éste el que se haga cargo de estas funciones y hasta que este puesto no sea cubierto.

Archivero.-

Pese al gran volumen de datos y documentos que genera anualmente el Ayuntamiento a la fecha del presente no existe la figura de Archivero Municipal lo que incumple la normativa vigente y ocasiona un importante descontrol en la gestión documental y de archivo a la que estamos obligados legalmente, por lo que la creación de este puesto es fundamental y de obligado cumplimiento.

Delegado Protección de Datos y Responsable de Transparencia.-

Al igual que en el caso del Archivero la normativa en materia de Seguridad y Protección de Datos obliga a contar con la figura del “Delegado de Protección de Datos” al que además se le

Código Seguro de Verificación	IV7FSEB53NBJUS773RETGQLACI	Fecha	07/10/2021 10:56:16
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.laline.es/verifirma/code/IV7FSEB53NBJUS773RETGQLACI	Página	33/37



va a asignar tareas en materia de transparencia, por lo que la creación de este puesto responde a necesidades de carácter legal.

Funcionario Habilitado Responsable del Registro.-

Al igual que en los casos anteriores la creación de este puesto responde a obligaciones de carácter legal de obligado cumplimiento así la “Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas” obliga a la creación de la “Oficina de Asistencia en Materia de Registro” y crea la figura del funcionario habilitado responsable del registro, lo que motiva la creación de este puesto.

Responsable Atención Ciudadana.-

Además de la necesidad de creación de la oficina “Oficina de Asistencia en Materia de Registro”, se ha considerado conveniente reforzar el servicio de atención ciudadana, mejorando el servicio de atención telefónica, asumiendo las funciones de la oficina de información al consumidor (OMIC), mejorando los canales de acceso para la presentación de incidencias y quejas de la ciudadanía así como la implantación de la cita previa tanto vía telefónica como telemática, además de establecer un seguimiento sobre el grado de resolución de las quejas e incidencias ciudadanas, por todo ello se ha considerado necesaria la creación de la figura de “Responsable del Servicio”, manteniendo el resto de puestos ya existentes.

Responsable de Aperturas.-

La RPT actualmente vigente recoge el puesto de “Coordinador de Aperturas” correspondiente al grupo C1, y ubicado en el servicio de urbanismo, no obstante, a raíz de una Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Algeciras como consecuencia de una reclamación realizada por un funcionario municipal que afecta a este puesto se ha considerado más adecuado a tenor de la misma considerar el puesto del grupo “C1” como a extinguir y crear la figura del “Responsable de Aperturas” del grupo “A2” al que se le exigirá una titulación universitaria.

Operario de protección civil.-

El servicio de protección Civil está actualmente en proceso de reconfiguración y redefinición sobre todo en lo que afecta al voluntariado, motivado por las distintas sentencias que han afectado al Ayuntamiento en esta materia por lo que se ha considerado necesaria la creación de este puesto a fin de reconfigurar el servicio.

Técnico Superior Informático.-

Código Seguro de Verificación	IV7FSEB53NBJUS773RETGQLACI	Fecha	07/10/2021 10:56:16
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IV7FSEB53NBJUS773RETGQLACI	Página	34/37



A nadie escapa el actual proceso de implantación de la administración electrónica y de con ello de la importancia que adquieren los servicios informáticos tanto en lo que a la administración se refiere como a la seguridad y protección de datos, motivo por el cual es fundamental reforzar los servicios informáticos municipales con técnicos suficientemente cualificados por lo que se considera que los puestos de nueva creación en el servicios deben contar con titulación técnica superior (no universitaria) ajustadas a las nuevas titulaciones en esta materia.

Vice-Interventor.-

La justificación para la creación de este puesto responde a los mismos argumentos ya expuestos para el caso de la Vicesecretaría y no son otros la necesidad de reforzar el servicios ante la sobrecarga de funciones derivadas de la entrada en vigor de “Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional” y el “Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local”.

La creación tanto de este puesto como el de vicesecretario se consideran fundamentales para descongestionar ambos servicio y mejorar la gestión administrativa municipal.

Administrativo Adjunto Jefatura Cultura (FN.C1.047).-

El servicio de cultura cuenta con un gran número de trabajadores y puestos de distinta índole, varias dependencias y distintas secciones o negociados (Palacio, Teatro, Museo, Galería, Comandancia, etc...), algunos de los cuales no cuentan con personal administrativo específico y en otros este personal se ciñe a tareas propias del negociado sin realizar gestiones más generales, además en el nuevo organigrama dentro del servicio de cultura se ha integrado la delegación de festejos. Cada sección o negociado realiza sus propias actividades que requieren coordinación, además todo el servicio comparte presupuesto ya todas las partidas del mismo forman parte de una amplia bolsa de vinculación. Por este motivo desde el departamento se ha solicitado en reiteradas ocasiones la creación de un puesto que realice la coordinación administrativa y de los distintos negociados y de apoyo además de a la Jefatura del Servicio al resto de negociados y responsables de cada negociado que no cuentan con personal administrativo específico.

Además de lo anterior el puesto realiza tareas de coordinación de eventos de promoción con otras delegaciones bajo la supervisión del Concejal del Área.

Por lo anterior se ha considerado necesario la asignación de nuevas tareas y funciones al personal administrativo de apoyo a la Jefatura del Servicio, además de las ya existentes creando un puesto nuevo de Administrativo Coordinador Cultura, ya que se mantienen otros puestos de administrativos en el servicio para los que se simplifican las tareas.

Estas nuevas tareas requieren de una valorización del puesto acorde a otros puestos de similar naturaleza existentes asignándole un nivel 18 frente al 17 actual y 240 puntos frente a los 220 actuales.

Responsable Gestión Tributaria (Grupo B).- (Puesto FN.B.003)

Código Seguro de Verificación	IV7FSEB53NBJUST73RETGQLACI	Fecha	07/10/2021 10:56:16
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IV7FSEB53NBJUST73RETGQLACI	Página	35/37



Dada cuenta de la carga técnica con la que cuenta este puesto actualmente del grupo “C”, máxime con las circunstancias actuales del servicio y la coordinación del mismo tanto con el servicio de Recaudación de la Diputación de Cádiz como con la propia Tesorería Municipal, se ha considerado que es más ajustado a las características del mismo que este puesto corresponda al grupo B de nueva creación en la RPT, en lugar del C1, para ello se ha creado un nuevo puesto con similares características al puesto existente pero incluido en el grupo de titulación “B” dejando el puesto existente del C1 como a extinguir.

Para la ocupación del puesto dado que se produce un cambio en el grupo de titulación, no puede realizarse mediante una mera redistribución de efectivos si no que habrá que tramitar una promoción interna o el procedimiento legal que marque la normativa vigente.

Coordinador - Adjunto Jefatura Sanidad (FN.B.004).-

Dentro de la reconfiguración del servicio y la reasignación de funciones y tareas se ha considerado aconsejable la creación de un puesto de técnico superior del grupo B que de apoyo de carácter administrativo al puesto de nueva creación de Director del Servicio. La valoración del puesto se ha realizado siguiendo los criterios de puestos similares de coordinación administrativa si bien considerando el grupo “B” en lugar del grupo C1.

Controlador de Sala y Taquilla (LB.C.030).-

Dado que se ha modificado la ficha de responsable de sala asignándole tareas de carácter administrativo y mayor responsabilidad, se ha creado la figura del “Controlador de Sala y Taquilla” cuya labores se centran en el control y o supervisión de accesos y de apoyo a la taquilla en actos y espectáculos. El puesto se configura como de personal laboral de convenio adscrito al grupo “C”, aunque se realiza una valoración del puesto similar a la del anterior puesto de “responsable de Sala”.

Técnico de Administración General (TAG).(FN.A1.053).-

La consideración del puesto de “Jefe de Personal” como a extinguir aunque parte de sus funciones las asuma el Vice-Secretario hace aconsejable reforzar el servicio con la creación de un técnico adicional de administración general, puesto que como tal no está creado en la actual RPT por lo que se ha creado este nuevo puesto dentro de la oficina de personal.

Código Seguro de Verificación	IV7FSEB53NBUS773RETGQLACI	Fecha	07/10/2021 10:56:16
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.laline.es/verifirma/code/IV7FSEB53NBUS773RETGQLACI	Página	36/37



Con todas las modificaciones realizadas se ha buscado actualizar la RPT en aquellas cuestiones que se han considerado más urgentes, sin perjuicio de que una vez aprobada la modificación se continúe trabajando en la mejora y adecuación constante del documento ya que se trata de un documento vivo que debe ajustarse a las circunstancias de cada momento.

En La Línea de la Concepción,

El Alcalde-Presidente,

Fdo. Digitalmente: José Juan Franco Rodríguez

Código Seguro de Verificación	IV7FSEB53NBJUS773RETGQLACI	Fecha	07/10/2021 10:56:16
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/IV7FSEB53NBJUS773RETGQLACI	Página	37/37

